j01lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co TUNJA-BOYACÁ



Tunja, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) 10:30 a.m.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA				
ACCIONANTE	JOSE PARMENIO CHAPARRO BUITRAGO, C.C 7.177.065				
ACCIONADO	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP. - y los Concejos Municipales De: Barbosa, Ituango, Raquira, Almeida, Aquitania Berbeo, Betéitiva, Briceño, Campohermoso, Cerinza, Chita, Chitaraque, Chivor, Corrales, Covarachía, Cubará, Cuítiva, El Cocuy, Firavitoba, Guayatá, Güicán, Iza, Jenesano, La Capilla, La Uvita, La Victoria, Labranzagrande, Macanal, Maripí, Miraflores, Mongua, Nuevo Colón, Oicatá, Páez, Pajarito, Panqueba, Pauna, Paya, Paz De Río, Pesca, Pisba, Quípama, Rondón, Saboyá, Samacá, San Pablo De Borbur, Santa Rosa De Viterbo, Santana, Sativanorte, Sativasur, Soatá, Socha, Socotá, Somondoco, Sora, Sotaquirá, Susacón, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Toca, Togüí, Tópaga, Aguadas, Monterrey, Chocontá, Cogua, Fúquene, Gama, Guatavita, Junín, Lenguazaque, Macheta, Manta, Nemocón, Simijaca, Suesca, Tabio, Tibirita, Villapinzón, Filandia, Albania, Aratoca, Barichara, Enciso, Florián, Molagavita, Oiba, Busbanzá, Tipacoque, Gachancipa				
RADICACION	150013105001 2023 00331 00				
INSTANCIA	PRIMERA				
DECISIÓN	ADMITE TUTELA				

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se AVOCARÁ la solicitud de tutela formulada por el señor JOSE PARMENIO CHAPARRO BUITRAGO, C.C 7.177.065, contra LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, - y los Concejos Municipales De Barbosa, Ituango, Raquira, Almeida, Aquitania Berbeo, Betéitiva, Briceño, Campohermoso, Cerinza, Chita, Chitaraque, Chivor, Corrales, Covarachía, Cubará, Cuítiva, El Cocuy, Firavitoba, Guayatá, Güicán, Iza, Jenesano, La Capilla, La Uvita, La Victoria, Labranzagrande, Macanal, Maripí, Miraflores, Mongua, Nuevo Colón, Oicatá, Páez, Pajarito, Panqueba, Pauna, Paya, Paz De Río, Pesca, Pisba, Quípama, Rondón, Saboyá, Samacá, San Pablo De Borbur, Santa Rosa De Viterbo, Santana,

j01lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co TUNJA-BOYACÁ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

Sativariorite, Sativasur, Soatá, Socha, Socotá, Somondoco, Sora, Sotaquirá, Susacón, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Toca, Togüí, Tópaga, Aguadas, Monterrey, Chocontá, Cogua, Fúquene, Gama, Guatavita, Junín, Lenguazaque, Macheta, Manta, Nemocón, Simijaca, Suesca, Tabio, Tibirita, Villapinzón, Filandia, Albania, Aratoca, Barichara, Enciso, Florián, Molagavita, Oiba, Busbanzá, Tipacoque, Gachancipa por la presunta vulneración a sus derechos fundamental derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de méritos,

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito al Representante Legal de la entidad accionada para que, dentro de los dos dias siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que considere necesarias.

Observa este Juzgado de los hechos narrados en el escrito de tutela, como quiera que trata un asunto relacionado con la SEGUNDA CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS PERSONERO MUNICIPAL II PERIODO 2020-2024; se hace necesario vincular a los terceros que tengan interés en el concurso (art 13 decreto 2591/91), para lo cual se ordenará a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP que, de manera inmediata, se publique el presente auto admisorio y escrito de tutela, en su plataforma virtual en el link del concurso, una vez le sea comunicada, de dicha gestión se informara al despacho.

Finalmente se conminará a las entidades accionadas para que informen de manera ESPECIFICA Y EXPRESA el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENÉRSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR la solicitud de tutela formulada por el señor JOSE PARMENIO CHAPARRO BUITRAGO, C.C 7.177.065, contra LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

j01lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co TUNJA-BOYACÁ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

PÚBLICA PESTAP, Colombilos Concejos Municipales De Barbosa, Ituango, Raquira, Almeida, Aquitania Berbeo, Betéitiva, Briceño, Campohermoso, Cerinza, Chita, Chitaraque, Chivor, Corrales, Covarachía, Cubará, Cuítiva, El Cocuy, Firavitoba, Guayatá, Güicán, Iza, Jenesano, La Capilla, La Uvita, La Victoria, Labranzagrande, Macanal, Maripí, Miraflores, Mongua, Nuevo Colón, Oicatá, Páez, Pajarito, Panqueba, Pauna, Paya, Paz De Río, Pesca, Pisba, Quípama, Rondón, Saboyá, Samacá, San Pablo De Borbur, Santa Rosa De Viterbo, Santana, Sativanorte, Sativasur, Soatá, Socha, Socotá, Somondoco, Sora, Sotaquirá, Susacón, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Toca, Togüí, Tópaga, Aguadas, Monterrey, Chocontá, Cogua, Fúquene, Gama, Guatavita, Junín, Lenguazaque, Macheta, Manta, Nemocón, Simijaca, Suesca, Tabio, Tibirita, Villapinzón, Filandia, Albania, Aratoca, Barichara, Enciso, Florián, Molagavita, Oiba, Busbanzá, Tipacoque, Gachancipa por la presunta vulneración a sus derechos fundamental derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SEGUNDO: NOTÍFIQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito a los Representantes Legales de las entidades accionadas para que, dentro de los dos siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

TERCERO. - VINCULAR a los terceros que tengan interés en el concurso (art 13 decreto 2591/91), SEGUNDA CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS PERSONERO MUNICIPAL II PERIODO 2020- 2024; conforme a lo expuesto.

CUARTO.- ORDENAR a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, para que una vez les sea comunicada la presente decisión, de manera inmediata se publique el presente auto admisorio y escrito de tutela, en su plataforma virtual en el link del concurso, una vez le sea comunicada, de dicha gestión se informara al despacho.

QUINTO: . **CONMINAR** a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela. SO PENA DE TENÉRSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

j01lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co TUNJA-BOYACÁ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

SEXTO: RTÉNER^{e C}domio pruebas los documentos allegados con la demanda y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

Háganse las advertencias de que tratan los Arts. 19 y 20 del decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO

Señores Juzgado Circuito (Reparto) Tunja – Boyacá

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: JOSE PARMENIO CHAPARRO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.177.065 de Tunja actuando en nombre propio.

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESAP

JOSE PARMENIO CHAPARRO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.177.065 de Tunia, concursante al cargo de Personero Municipal, actuando en nombre propio, me permito presentar acción de tutela en contra de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- y los Concejos Municipales De Ituango(135), Barbosa(135), Raquira(156), Almeida(156), Aguitania (156), Berbeo(156), Betéitiva(156), Briceño(156), Campohermoso(156), Cerinza(156), Chita(156), Chitaraque(156), Chivor(156), Corrales(156), Covarachía(156), El Cocuy(156), Cubará(156), Cuítiva(156), Firavitoba(156), Guayatá(156), Güicán(156), Iza(156), Jenesano(156), La Capilla(156), La Uvita(156), La Victoria(156), Labranzagrande(156), Macanal(156), Maripí(156), Miraflores(156), Mongua(156), Nuevo Colón(156), Oicatá(156), Páez(156), Pajarito(156), Panqueba(156), Pauna(156), Paya(156), Paz De Río(156), Pesca(156), Pisba(156), Quípama(156), Rondón(156), Saboyá(156), Samacá(156), San Pablo De Borbur(156), Santa Rosa De Viterbo(156), Santana(156), Sativanorte(156), Sativasur(156), Soatá(156), Socha(156), Socotá(156), Somondoco(156), Sora(156), Sotaquirá(156), Susacón(156), Tasco(156), Tenza(156), Tibaná(156), Toca(156), Togüí(156), Tópaga(156), Tibasosa(156), Aguadas(142), Chocontá(154), Monterrey(159), Cogua(154), Fúquene(154), Gama(154), Guatavita(154), Junín(154), Lenguazaque(154), Macheta(154), Manta(154), Nemocón(154), Simijaca(154), Suesca(154), Tabio(154), Tibirita(154), Albania(152), Villapinzón(154), Filandia(158), Aratoca(152), Barichara(152), Enciso(152), Molagavita(152), Florián(152), Oiba(152), Busbanzá(156), Tipacoque (156), Gachancipa (154), por violación a los derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de méritos, así como los principios de publicidad, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, al no resolverse la reclamación y/o recurso de recurso de reposición interpuesto oportunamente contra el acto administrativo que publica el puntaje de los RESULTADOS PRELIMINARES PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES publicada el día 30 de diciembre de 2023, correspondiente al concurso de méritos para la provisión del cargo de Personero Municipal 2024-2028.

1. FUNDAMENTO FÁCTICO

La presente solicitud de tutela se fundamenta en los siguientes hechos:

- Mediante la convocatoria 2023 "Por medio del cual se convoca a concurso público y abierto de méritos para la selección del Personero Municipal", en convenio interadministrativo con algunos concejos municipales, convinieron adelantar el concurso de méritos para la elección y nombramiento del personero municipal.
- 2. A través de la plataforma dispuesta por la ESAP, me inscribí en el referido concurso de méritos, adjuntando en formato PDF toda la documentación requerida -experiencia laboral, título de formación académica, copia de cédula de ciudadanía entre otros.
- 3. El día ocho (08) de octubre de 2023, presente la prueba de conocimiento y competencias comportamentales.
- 4. Que el día 28 de noviembre de 2023, se publicaron los resultados definitivos pruebas de conocimientos y competencias comportamentales obteniendo un puntaje de 66,66, lo cual de da para continuar en el concurso.
- 5. El día 30 de noviembre de 2023, publicaron los resultados preliminares pruebas de valoración de antecedentes, obtenido un puntaje de experiencia profesional de 16.39, lo cual no esta de acuerdo con las certificaciones adjuntadas al aplicativo como quiera que cuento con la siguiente experiencia profesional: el aplicativo de cargue de información se reportó la siguiente experiencia:
- 5.1 **Alcaldía de Ventaquemada**: cargo administrativo y de control interno; fecha de ingreso 06 de febrero de 2008 y fecha de salida 19 de diciembre de 2014, aportando la respectiva certificación.
- 5.2 Contraloría general de Boyacá: cargo asesor; fecha de ingreso 01 de julio de 2015 y fecha de salida 31 de enero de 2016, aportando la respectiva certificación
- 5.3 **Alcaldía de saboya Boyacá**: cargo jefe de oficina de control interno; fecha de ingreso 19 de mayo de 2016 y fecha de salida 30 de noviembre de 2016, aportando la respectiva certificación.
- 5.4 **Personería municipal de Jenesano**: cargo personero Municipal; fecha de ingreso 01 de diciembre de 2016 y fecha de salida 02 de enero de 2020, aportando la respectiva certificación.
- 5.5 **Alcaldía de Ventaquemada**: cargo administrativo y de control interno; fecha de ingreso 03 de enero de 2020 y fecha de salida 19 de junio de 2023, aportando la respectiva certificación.

- 5.6 **Alcaldía de Ventaquemada**: cargo administrativo y de Gobierno; fecha de ingreso 20 de junio de 2023 y fecha de salida 23 de agosto de 2023, aportando la respectiva certificación.
- 6. Que la ESAP mediante resolución No. 1133 de 06-09-2023 modifica resolución 1019 de 2023 estableció el cronograma concurso de méritos personeros municipales 2024 2028.
- 7. Que de acuerdo al cronograma el día 01 de diciembre de 2023 se tenía establecido para realizar las reclamaciones a los resultados preliminares pruebas de valoración de antecedentes.
- 8. Que durante todo el día este pendiente de la plataforma establecida para el concurso y se habilitara la opción de REGISTRAR RECLAMACIONES, después de haber realizado más de 30 intentos y en los diferentes navegadores como Mozilla, Google crom, no fue posible registrar la reclamación a la valoración de antecedentes.
- Que el día 01 de diciembre de 2023, ante el inminente fallo de la plataforma, siendo las 9.49 de la mañana, envié correo electrónico reportando el fallo al correo

concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co y realizando la siguiente petición: (...) "

señores ESAP presente

cordial saludo

Teniendo en cuenta que la plataforma señalada para realizar reclamaciones a los RESULTADOS PRELIMINARES PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES publicada el día 30 de diciembre de 2023, para el concurso de personeros 2024 – 2027, no se encuentra disponible el día 01 de diciembre de 2023, fecha señalada en el cronograma para realizar las respectivas reclamaciones, me permito enviarla por este medio o me indiquen por qué medio se debe realizar:

Bogotá, 1 de diciembre de 2023

Señores:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA Bogotá Por medio de la presente me permito hacer reclamación a los RESULTADOS PRELIMINARES PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES publicada el día 30 de diciembre de 2023, para el concurso de personeros 2024 – 2027 de la siguiente manera: La convocatoria establece: VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE. En esta convocatoria la experiencia que se valorará será la EXPERIENCIA PROFESIONAL y/o DOCENTE; este factor equivale al 50 % del total de la prueba de valoración de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de 100 puntos que corresponde a sesenta y un (61) meses de experiencia profesional o docente.

Sin embargo, en el aplicativo de cargue de información se reportó la siguiente experiencia:

- 1. Alcaldía de Ventaquemada: cargo administrativo y de control interno; fecha de ingreso 06 de febrero de 2008 y fecha de salida 19 de diciembre de 2014, aportando la respectiva certificación.
- 2. Contraloría general de Boyacá: cargo asesor; fecha de ingreso 01 de julio de 2015 y fecha de salida 31 de enero de 2016, aportando la respectiva certificación.

[&]quot;Bogotá, 01 de diciembre de 2023

- 3. Alcaldía de saboya Boyacá: cargo jefe de oficina de control interno; fecha de ingreso 19 de mayo de 2016 y fecha de salida 30 de noviembre de 2016, aportando la respectiva certificación.
- 4. Personería municipal de Jenesano: cargo personero Municipal; fecha de ingreso 01 de diciembre de 2016 y fecha de salida 02 de enero de 2020, aportando la respectiva certificación.
- 5. Alcaldía de Ventaquemada: cargo administrativo y de control interno; fecha de ingreso 03 de enero de 2020 y fecha de salida 19 de junio de 2023, aportando la respectiva certificación.
- 6. Alcaldía de Ventaquemada: cargo administrativo y de Gobierno; fecha de ingreso 20 de junio de 2023 y fecha de salida 23 de agosto de 2023, aportando la respectiva certificación.

Como se puede observar cumplo con la experiencia para que se me otorgaran los 100 puntos, correspondientes a 61 meses de experiencia, además la fecha de grado fue de 12 de diciembre de 2008.

Por lo anterior solicito, me sea evaluada nuevamente la experiencia como quiera que cumplo con lo señalado en la invitación para el diferente municipio postulado.

Atentamente,

JOSE PARMENIO CHAPARRO BUITRAGO Código Registro: 1692972898283 Cédula 7177065"

10. Que el 01 de diciembre de 2023, la escuela superior de administración publica ESAP, respondió el correo enviando el 01 de diciembre indicando: " 12 530 375 20 10989

Cordial saludo

Por la presente, informamos que el aplicativo designado para el concurso está operando de manera normal. Asimismo, queremos destacar que el periodo para presentar reclamaciones estará habilitado únicamente el 01 de diciembre de 2023, desde las 00:00 hasta las 11:59 pm, a través del siguiente enlace:

http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/.

Concursos ESAP
Convocatorias ESAP
concurso2.esap.edu.co

Por otro lado, de acuerdo al capítulo VI del artículo 28 de la Resolución de la Convocatoria, las reclamaciones solo serán válidas por la plataforma del concurso no por el correo del concurso, como se denota :

Lo invitamos a seguir las siguientes instrucciones:

- 1 IMPORTANTE EN CASO DE NO FUNCIONAR EL LINK ANTERIOR, TRASNCRIBIRLO EN LA URL DEL EXPLORADOR.
- 2 Es importante que al ingresar verifique que el inicio de la URL no cambie al dar entre, debe decir solo http; por defecto los navegadores de internet insertan la letra "S" quedando https, lo que no permite la correcta visualización de la plataforma.
- <u>3 remitimos INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 2028</u>

?

4 No obstante, en caso de no cargar correctamente aplicativo, recomendamos dar clic en la tecla F5 o refrescar directamente el navegar. En caso de que no funcione esto, por favor cambiar de navegador; sugerimos utilizar Google Chrome

- 5 Diríjase al aparte derecho en USUARIO REGISTRADO y de clic en INGRESE AQUÍ.
- 11._Teniendo en cuenta la respuesta de la ESAP seguí las instrucciones del INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 – 2028, las cuales ya venia realizando, lo cual continuo sin habilitar la opción de REGISTRAR RECLAMACION.
- 12. Ante los múltiples intentos los cuales fueron realizados hasta las 11:59 pm, del día 01 de diciembre de 2023, para poder registrar la reclamación sin poderla realizar con éxito, ya que la plataforma durante el día señalado para la reclamación nunca habilito la opción de REGISTRAR RECLAMACION.
- 13. Es decir, por a la falla presentada en la plataforma, se me he está vulnerando mi derecho a interponer y sustentar oportunamente la reclamación y/o recurso de la reposición contra el resultado preliminar de la valoración de antecedentes realizada por la ESAP para el cargo de Personero municipal 2024-2028. Dicha circunstancia vulnera flagrantemente mis derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de méritos, así como los principios de publicidad, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.
- 14. No es posible que una entidad, no valore, analice y resuelva la reclamación y/o recurso oportunamente presentada con el argumento que de acuerdo al capítulo VI del artículo 28 de la Resolución de la Convocatoria, las reclamaciones solo serán válidas por la plataforma del concurso no por el correo del concurso, cuando claramente, el problema lo presentaba la plataforma la cual durante ele día señalado para presentar las respectiva reclamación, no dejo habilitada la opción de "REGISTRO DE RECLAMACIONES".
- 15. Una entidad no puede contrariar con sus propios actos administrativos normas legales Ley 1755 de 2015-, que establecen claramente los requisitos de toda petición, entre otras:

(..)

A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario.

PARÁGRAFO 1°. En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos.

PARÁGRAFO 2°. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas".

[&]quot;ARTÍCULO 15. Presentación y radicación de peticiones.

- 16. Finalmente debo indicar que la plataforma dispuesta por la ESAP para presentar la respetiva reclamación, NO es funcional tal y como lo advertí en la respuesta a uno de los correos enviados, primero, porque dicha plataforma no permitía ir registrar la reclamación, por lo cual solicito se habilite nuevamente la OPCION REGISTRAR RECLAMACION o se tenga en cuenta la que fue enviada al correo electrónico el día 01 de diciembre de 2023, ante el inminente fallo de la plataforma, siendo las 9.49 de la mañana, envié correo electrónico reportando el fallo al correo concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co y la respectiva reclamación para que me sea evaluada nuevamente la experiencia registrada en el aplicativo dispuesto para el concurso.
- 17. El día 01 de diciembre de 2023, hora: 20:03 horas se envió nuevamente al correo <u>concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co</u>, la respectiva reclamación, por persistir la falla en la plataforma habilitada para registrar la reclamación de la valoración de antecedentes.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente acción de tutela se fundamenta en el artículo 86 de la Constitución Política, en el Decreto 2591 de 1991 y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Tratándose de la procedencia de la Acción de Tutela para cuestionar decisiones adoptadas dentro de un Concurso Público de Méritos, la Corte Constitucional ha precisado que, a pesar de la posibilidad existente de hacer uso de la figura de las medidas cautelares en las acciones Contencioso Administrativas hoy denominadas Medios de Control para controvertir Actos Administrativos, la Tutela se instaura como mecanismo idóneo para acudir cuando se evidencie vulneración a los derechos fundamentales en el desarrollo de dichos Concursos, tal y como se indicó en la Sentencia T-112A del 3 de Marzo de 2014 con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en los siguientes términos: "En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

En tal sentido ha sido establecido por la misma Corte, que el Concurso de Méritos se constituye en el mecanismo establecido por la Constitución para que, en el marco

de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarse sin tener en cuenta aspectos de orden subjetivo. Dicho alcance fue expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T-090 del 26 de Febrero de 2013 con ponencia del Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, en la cual además se expresó que: "(...) el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior).

Hay que resaltar que la procedencia de la acción de tutela para solicitar la protección de un derecho en el marco de una convocatoria ha sido desarrollada por diferentes Salas de Revisión a propósito de los concursos abiertos de méritos para acceder a cargos de carrera. Sin embargo, la finalidad descrita no pierde su carácter en el caso concreto por ser la convocatoria de naturaleza privada, esto por cuanto:

- (i) la selección objetiva, en cualquier caso, debe estar sujeta al respeto por los principios constitucionales de igualdad y a la garantía del debido proceso. Lo contrario, en cualquier caso da derecho a los aspirantes para que acudan a la administración de justicia para pedir el amparo de sus derechos presuntamente vulnerados.
- (ii) ha considerado la Corte Constitucional que mientras se resuelve la controversia en una jurisdicción diferente a la constitucional la decisión adoptada puede ser inocua. Presume la Corte que a través de la acción de tutela se pueden ejecutar acciones inmediatas para la adecuada ejecución del concurso. De la misma forma cuando la controversia surge en un concurso finalizado, en el que se ha designado a una persona en el cargo, la Corte ha sostenido que la finalidad de la acción de tutela es proteger, también, el derecho al trabajo y al mínimo vital de los convocados.
- (iii) en reciente pronunciamiento la Sala Quinta de Revisión sostuvo que la acción de tutela, además de buscar la protección de los derechos de las participantes al trabajo y al mínimo vital, procede para garantizar derechos asociados a la función pública. Dijo en concreto que el agotamiento de la vía administrativa, por la congestión del aparato judicial, implica la prolongación en el tiempo de la vulneración suscitada en el marco de un concurso, situación que además de afectar como es evidente los derechos individuales, obstaculiza la selección de los servidores públicos y el funcionamiento del Estado.

Siguiendo lo anterior la misma Corte Constitucional ha reconocido la procedibilidad del recurso de amparo con el fin de procurar la protección por parte del juez constitucional de derechos fundamentales de los participantes en un concurso público de méritos para conformar una terna de elegibles bajo lo dispuesto en el artículo 305 numeral 13 de la Constitución, para controvertir la decisión de un Gobernador de seleccionar a uno de los ternados para el cargo de Gerente o Jefe

Seccional de un establecimiento público del orden nacional, "teniendo en cuenta que (i) se encuentran en riesgo derechos constitucionales fundamentales como el derecho al trabajo, el debido proceso y el acceso a cargos públicos, (ii) las acciones contenciosas pueden no resultar del todo eficaces para garantizar la protección de los derechos fundamentales del accionante, debido a la duración del proceso administrativo y (iii) en virtud del principio de igualdad, teniendo en cuenta que, en casos similares, donde los accionantes aspiran a ser nombrados en un cargo público al haber obtenido el mejor puntaje en el concurso de méritos celebrado para proveer un cargo público, se ha considerado que la acción de tutela es procedente como mecanismo de defensa judicial.

De otro lado, sobre la obligatoriedad para las partes de la aplicación del acto de convocatoria y las reglas que la rigen, en Sentencia T-262 de 2010, la Corte Constitucional reiteró la posición adoptada en sentencia T -256 de 1995, cuando expuso:

- "11.1.2 En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T- 256 de 1995 concluyó que "Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla".
- '(...) A su turno el Consejo de Estado, Sección Cuarta mediante la providencia del 17 de julio de 2008 en el expediente 25000-23-26-000-2008-00448-01, actor único Unión Colegiada del Notariado Colombiano, a propósito del concurso de notarios señaló:
- "[...] Significa lo anterior que el proceso de selección en alto porcentaje ha finalizado y no es del caso inaplicar una de las etapas del mismo, no solo por lo antes considerado sino porque se afectarían los derechos de las personas que concursaron y aprobaron todas las etapas y ahora están ejerciendo como titulares en propiedad los cargos de notarios.

En conclusión, se observa que la etapa de la prueba de conocimientos, en la que se fundamenta la alegada violación de los derechos fundamentales invocados, ya fue superada y el concurso está en su etapa final, por lo que no es posible retrotraer el proceso de selección por cuanto a la fecha existen situaciones jurídicas consolidadas tanto para quienes figuran en las listas de elegibles como para quienes fueron nombrados y posesionados, con fundamento en las bases y reglas previamente establecidas en la convocatoria del concurso y en esas condiciones les asiste un derecho legítimo que no puede ser revocado o modificado sin su consentimiento." (Negrillas fuera de texto).

Lo contrario equivaldría a vulnerar el principio de la buena fe -Artículo 83 de la Carta- al defraudar la confianza de quien se sometió a las reglas establecidas para acceder a un cargo de carrera administrativa después de haber superado todas las pruebas necesarias para determinar que él había ocupado el primer lugar y, por contera, los derechos adquiridos en los términos del artículo 58 Superior.

3. PRETENSIONES

Con base en los anteriores fundamentos fácticos y jurídicos, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de méritos, así como los principios de publicidad, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, que me han sido vulnerados por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, al no habilitar el REGISTRO DE RECLAMACION EN EL APLICATIVO y al responder la petición que de acuerdo al capítulo VI del artículo 28 de la Resolución de la Convocatoria, las reclamaciones solo serán válidas por la plataforma del concurso no por el correo del concurso, cuando claramente, el problema lo presentaba la plataforma la cual durante el día señalado para presentar las respectiva reclamación, no dejo habilitada la opción de "REGISTRO DE RECLAMACIONES y solicitar en su defecto resolver la reclamación y/o recurso de recurso de reposición interpuesto oportunamente contra el acto administrativo que publica el puntaje de valoración de antecedentes, correspondiente al concurso de méritos para la provisión del cargo de Personero Municipal 2024-2028.

SEGUNDO: Ordenar a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, resolver la reclamación y/o recurso de reposición interpuesto el día 01 de diciembre de 2023, a través del correo electrónico <u>concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co</u>, como quiera que la plataforma presento fallas el día de la reclamación.

4. PRUEBAS APORTADAS.

Como medios de prueba me permito aportar:

- 1. Cronograma concurso personero 2024-2028.
- 2. Instructivo Reclamación resultado pruebas conocimientos y competencias comportamentales
- 3. Copia de la reclamación y/o recurso de reposición.
- 4. Copia de la respuesta enviada y recibida por parte del señor José Parmenio Chaparro Buitrago.
- 5. Copia de la respuesta enviada y recibida por parte de la ventanilla única de la Esap.
- 6. Copia de la respuesta enviada y recibida por parte del correo Concurso Personero 2024-2028
- 7. Copia de la reclamación enviada el 01 de diciembre de 2023, hora 20:03
- 8. Respuesta enviada por la esap al radicado 01 de diciembre de 2023 , hora 20:03.

- 9. Pantallazo del ingreso a la plataforma sin dejar acceder a la opción REGISTRO DE RECLAMACION
- 10. Video de la forma como se realizó el ingreso y en cual se evidencia que la aplicativo no habilito la opción registro reclamaciones.

5. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento declaro que no he presentado con anterioridad solicitudes de tutela por los mismos hechos y derechos de la presente.

6. NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones en ventaquemada – Boyacá, Calle 4 N 3 – 17 centro y en el e-mail <u>ichaparrobuitrago@gmail.com</u> Teléfonos: 3105610790.

Atentamente,

ØSE PÅRΜΕΝΙΌ CHAPARRO BΨITRAGO

C.C 7.171.065 de Tunja.

Concursante Personero Municipal





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Resolución No. SC - - 1 1 3 3

(06 SEP 2023)
"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en la Resolución 535 del 28 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales realizar la elección de personero para el periodo que fije la Lev.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, señaló que los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que el concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las etapas de convocatoria, reclutamiento, pruebas y entrevista.

Que, mediante la Resolución SC- 985 de 11 de agosto de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP estableció el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co





Resolución No. SC - - 1 1 3 3

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"

Que, mediante la Resolución No. SC – 1019 de 17 de agosto de 2023 se modificó el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 fijado en la Resolución SC -985 de 2023.

Que, en el cronograma contenido en la Resolución No. SC – 1019 del 17 de agosto de 2023 se estableció la etapa de inscripciones dentro del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de agosto mediante la plataforma dispuesta para el concurso http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/

Que, durante la etapa de inscripciones la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP recibió más de 12.000 inscripciones en la plataforma de ciudadanos para participar en las diferentes convocatorias públicas disponibles durante el periodo de inscripciones.

Que, ante la inmensa acogida que el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 ha tenido entre la ciudadanía, se considera adecuado y necesario ampliar la etapa de inscripciones para garantizar que todas las personas interesadas en acceder al cargo público de personero en los municipios cuyos concejos desarrollan el concurso público de méritos con la ESAP, participen en condiciones de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, y adicionalmente, se de aplicación a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

Que, en el parágrafo contenido en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y los concejos municipales, se establece que únicamente la ESAP podrá modificar el cronograma del concurso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, el cual quedará de la siguiente manera:

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Resolución No. SC - - 1 1 3 3 (06 SEP 2023) "Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	14/08/2023	10/09/2023
	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	25/08/2023	31/08/2023
INSCRIPCIONES	Ampliación del término de inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	11/09/2023	15/09/2023
	Verificación de requisitos mínimos	16/09/2023	19/09/2023
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	19/09/2023	19/09/2023
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	20/09/2023	20/09/2023
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	25/09/2023	25/09/2023
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	25/09/2023	25/09/2023
	Publicación guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	31/08/2023	31/08/2023
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/09/2023	28/09/2023
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	8/10/2023	8/10/2023
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/10/2023	18/10/2023

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co







ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Resolución No. SC - - 1 1 3 3 (06 SEP 2023) "Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"

	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	19/10/2023	19/10/2023
	Citación a jornada de exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	23/10/2023	23/10/2023
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	5/11/2023	5/11/2023
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	7/11/2023	8/11/2023
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/11/2023	28/11/2023
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	29/11/2023	29/11/2023
	Resultados de valoración de antecedentes	30/11/2023	30/11/2023
VALORACIÓN DE	Reclamaciones por resultados de valoración de antecedentes	1/12/2023	1/12/2023
ANTECEDENTES	Respuesta a las reclamaciones por resultados de valoración de antecedentes	19/12/2023	19/12/2023
	Publicación de los resultados definitivos de valoración de antecedentes	20/12/2023	20/12/2023
RESULTADOS FINALES	Publicación de lista de sumatorias	21/12/2023	21/12/2023
RESULTADOS FINALES	Remisión de lista de sumatorias a los concejos municipales	22/12/2023	22/12/2023

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co







ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Resolución No. SC - _ 1 1 3 3

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR este cronograma a los concejos municipales con los cuales actualmente se desarrolla el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, para su difusión y publicación.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR este cronograma en la plataforma dispuesta para el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 06 SEP 2023

GERMAN ENRIQUE NOVA CALDAS Director Nacional (e)

Elaboró: Jenner Alonso Tobar - Abogado de la Dirección Procesos de Selección-ESAP

Elaboró: Miguel Andrés Cuellar Rey - Abogado de la Dirección Procesos de Selección-ESAP Revisó: Angela María Castillo Lozada- Abogada de la Dirección Procesos de Selección-ESAP Aprobó: Carlos Alfonso Beltrán Baquero - Director de Procesos de Selección

Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río - Subdirector de Proyección Institucional

Aprobó: Luz Angélica Vizcaino Solano - Abogado Oficina Jurídica ESAP

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co





INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 - 2028







Apreciado aspirante:

A continuación, le presentamos el instructivo para la presentación de reclamaciones dentro del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 - 2028.



Para registrar una reclamación dentro del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028, deberá realizar los siguientes pasos:

PASO 1. Ingrese al ENLACE: http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/

PASO 2. Diríjase al aparte derecho en <u>USUARIO REGISTRADO</u> y de clic en <u>INGRESE</u> <u>AOUÍ</u>.



PASO 3. Deberá ingresar con su usuario y contraseña creados por usted al momento de su inscripción.







PASO 4. De clic en ESTADO POSTULACIÓN y se reflejará la opción de interponer su reclamación, para lo cual deberá dar clic en el botón REGISTRAR RECLAMACIÓN.



PASO 5. Luego deberá diligenciar los campos de <u>ASUNTO</u> y <u>DETALLE DE SU SOLICITUD</u>.
Recuerde que el sistema no permite adjuntar archivos, por lo cual, tendrá que escribir sobre el espacio destinado para tal fin.

Ø Tain 1. Dates Married	Código Registro:
O Face 2 Education format	United salessionsi pari
O Fees & Days and Auditorial you December	
Pane is transferred as help the order	
Princip Principality	Registrar Quaja o Basternos Origenos culti al reviscació y sumbiascum pero enem las apiga il revisione
Management of the Control of the Con	Pages
	Deside de su salvatual.
	(8) (8) (4) (40) (40) (40) (40) (40) (40) (40)
Carrier Comments	
MOTORTANITE:	
SCURFOR and or one common or person in	
cambin, el auptiones desare proculerar o orona missocioren para pontinente incompata altonomía a la oriente, diferen estima el cargon unimpleto de la missociorente en estado el cargon unimpleto de la missociorente entrete, para aces discompatación el misso de las portetos, para aces discompatación de misso de la procesa incompatación el estado de missociorente entrete, entrete de la estado de missociorente entrete de missociorente missocioren	
l promismo, para la aplicación de les promises esprises a construitament y reimpatantinas comportamismolay, estara presentante de maniero personal en la ciudad o	
repueste, de especto con al cooregrana astatraciono e	
eromougia sytemionete por revolu de la placationes dispuesto, de apunto com al compagnera assettement, a a chemin ennable para nu presentación.	NOTA: Una vez GUARDADO EL REGISTRO de su reclamación NO PODRÁ EDITAR NÍ MODIFICAR la misma. Le sugerimos no cuplor desde un texte en WORD sino trabajar sobre la misma plataforma su reclamación.

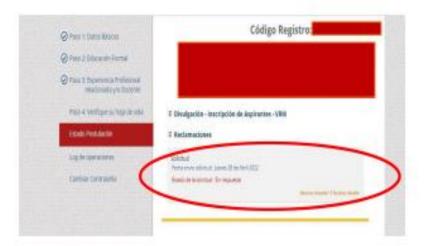




PASO 6. Revise que su escrito esté completo y si ya está seguro de registrar su reclamación, presione el botón GUARDAR SOLICITUD.

*Recuerde que después de guardar su solicitud, no podrá editar ni modificar el texto registrado.

PASO 7. Finalmente, se reflejará la siguiente información, lo cual indicará que su reclamación fue registrada correctamente.



NOTA: En la fecha establecida dentro del cronograma de la convocatoria, la ESAP brindará respuesta a la reclamación presentada, para lo cual, el aspirante deberá repetir los PASOS 1, 2 y 3, y luego en el subtítulo ESTADO DE LA SOLICITUD se visualizará la opción de descargar la respectiva respuesta.



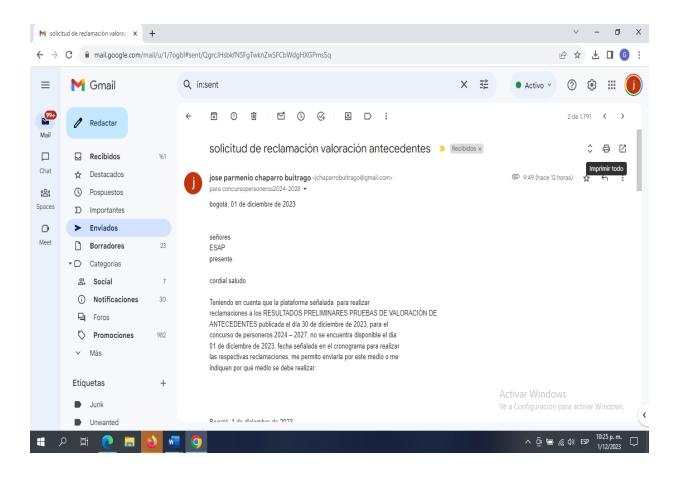


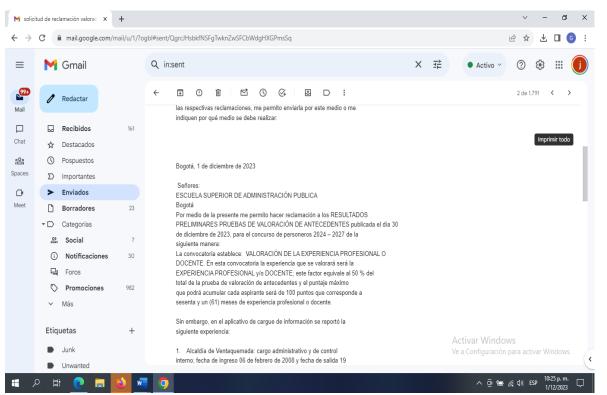
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP -

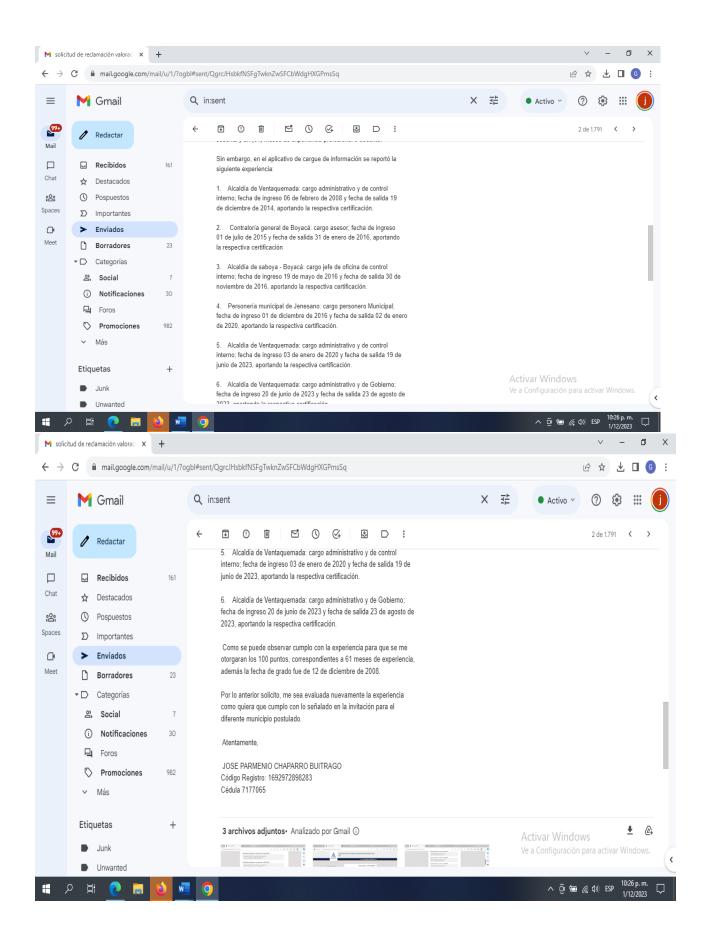


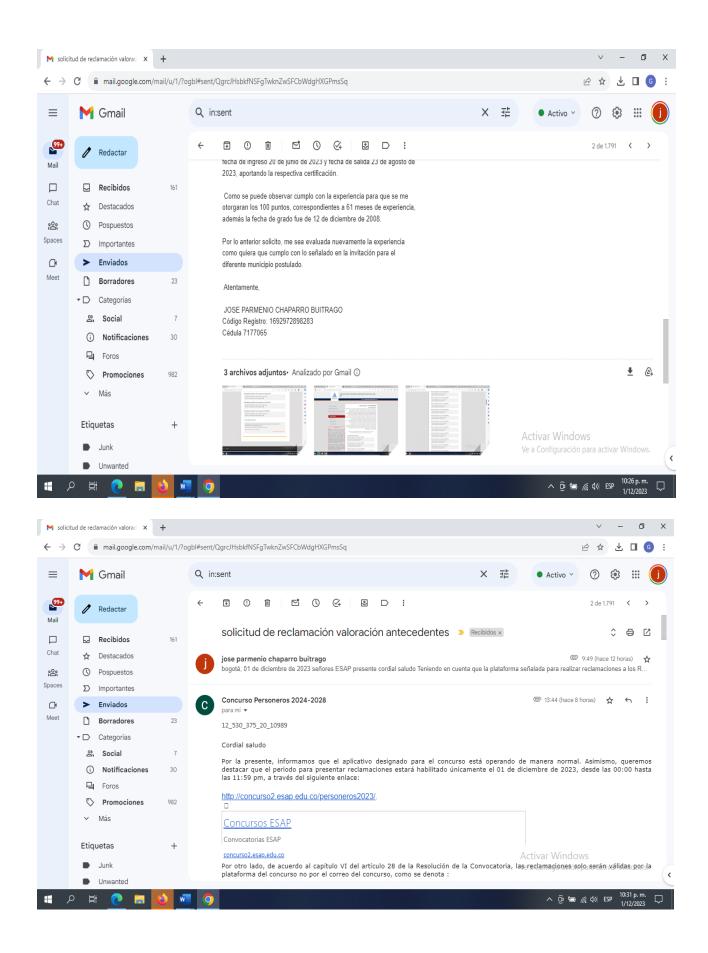


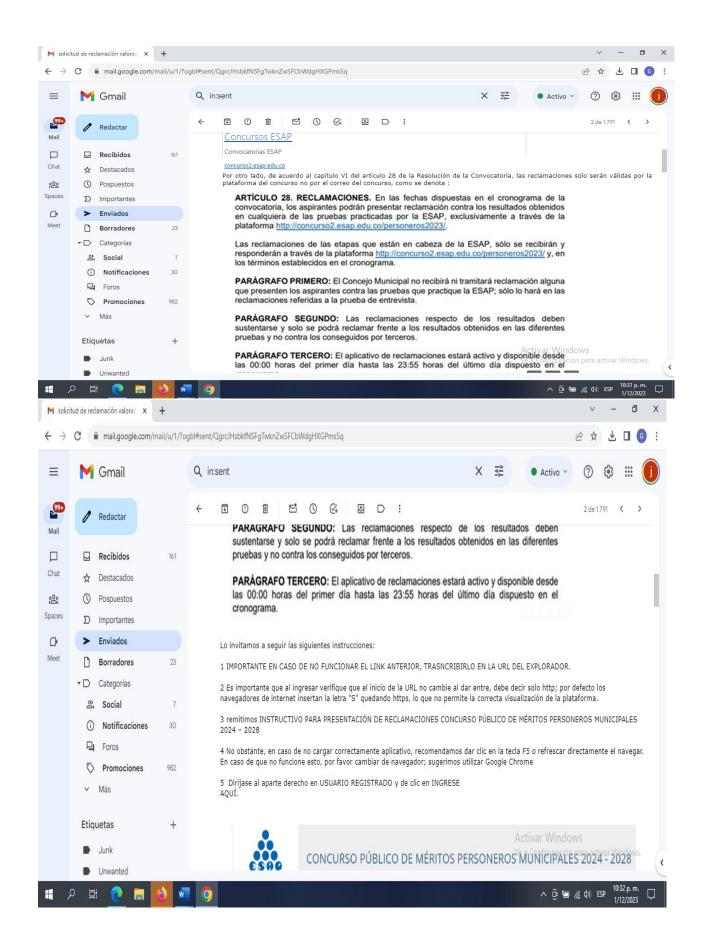


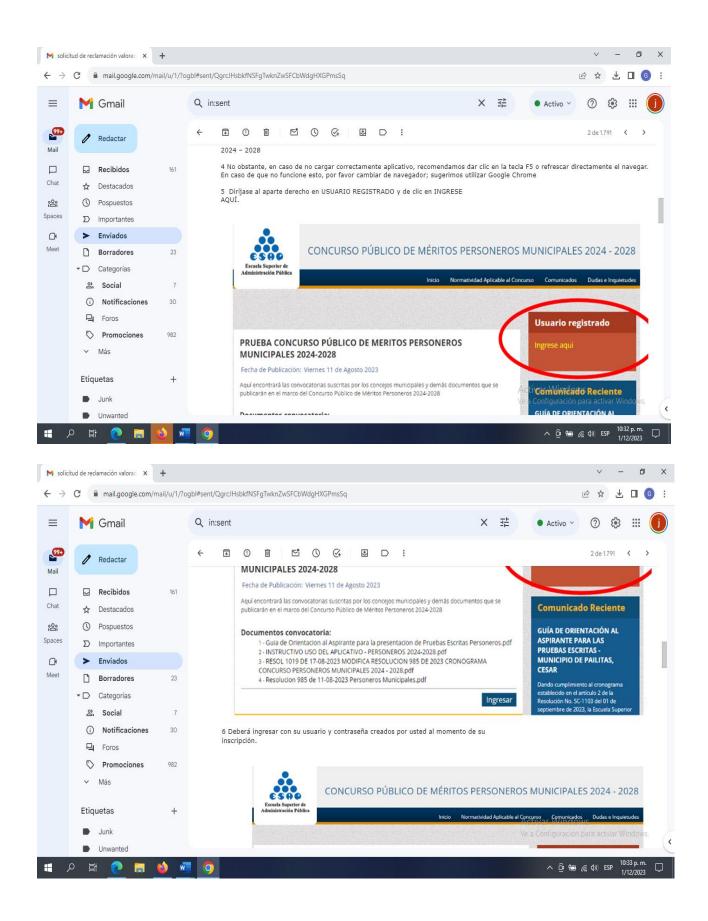


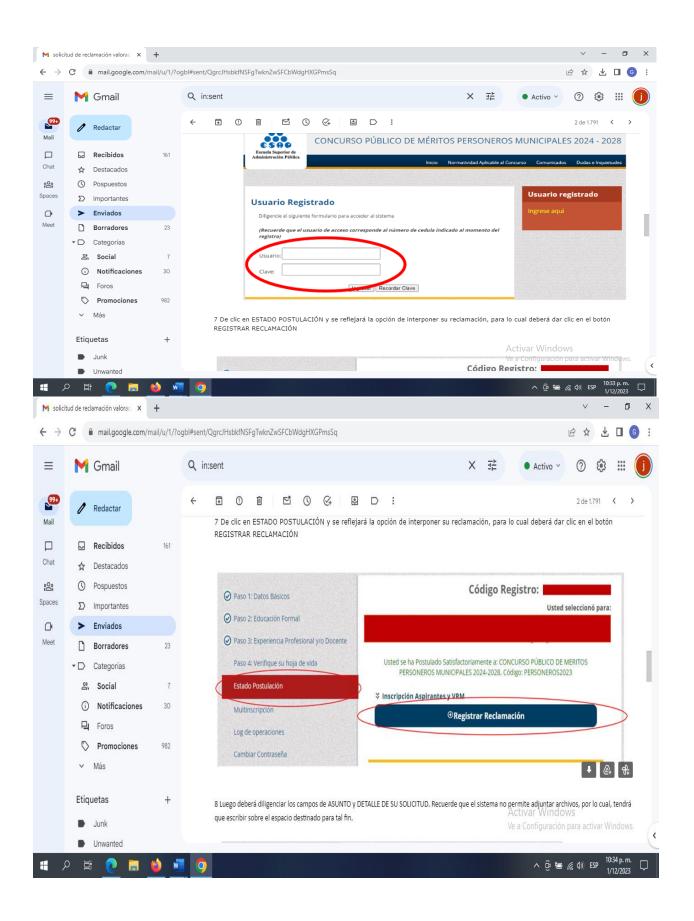


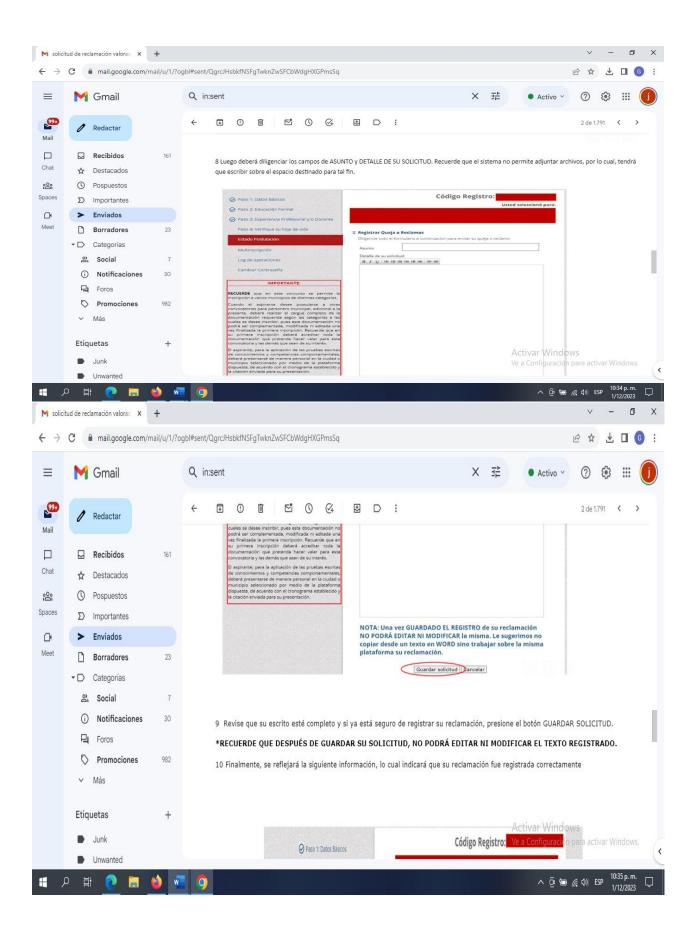


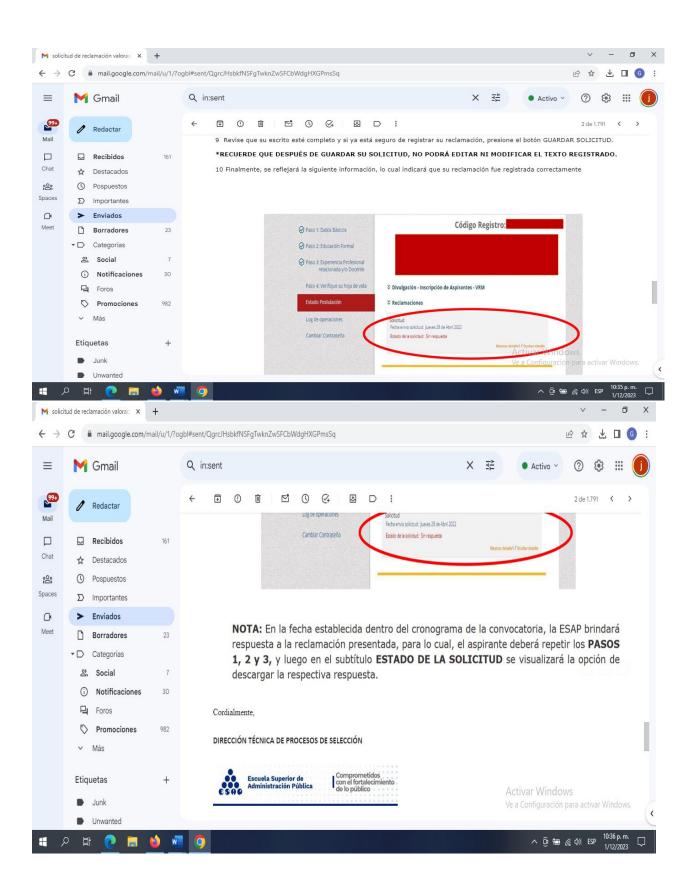


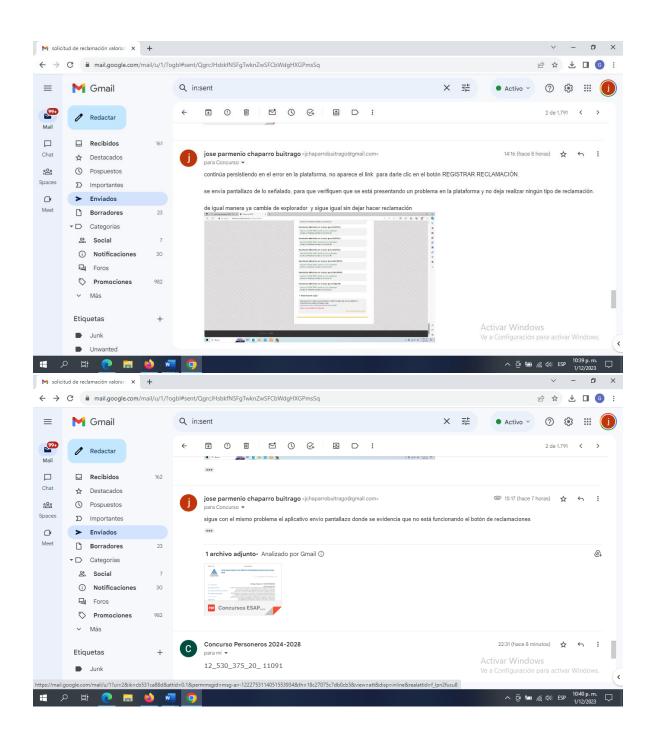


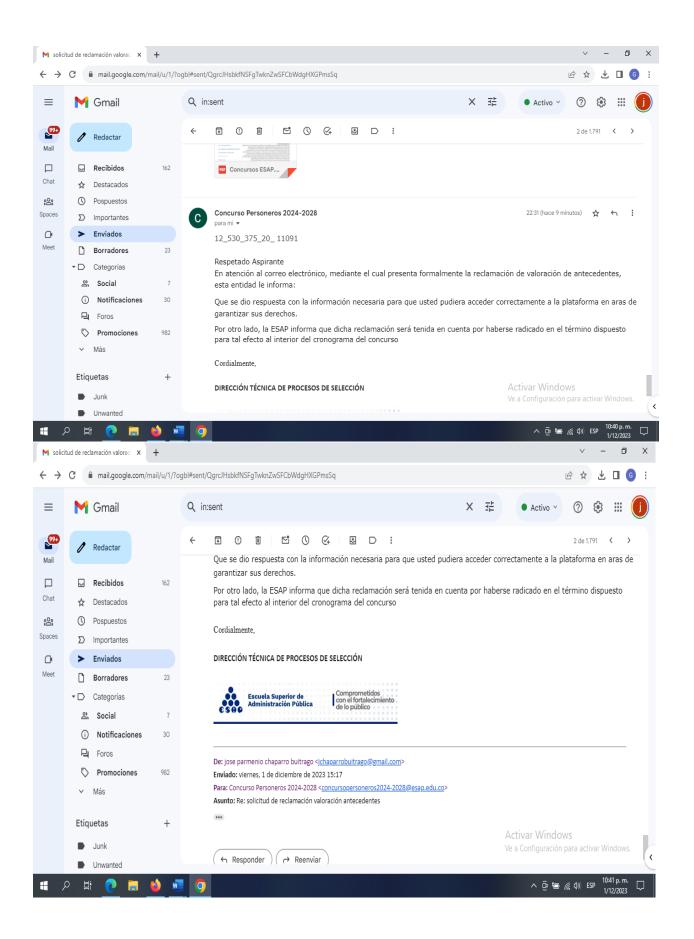


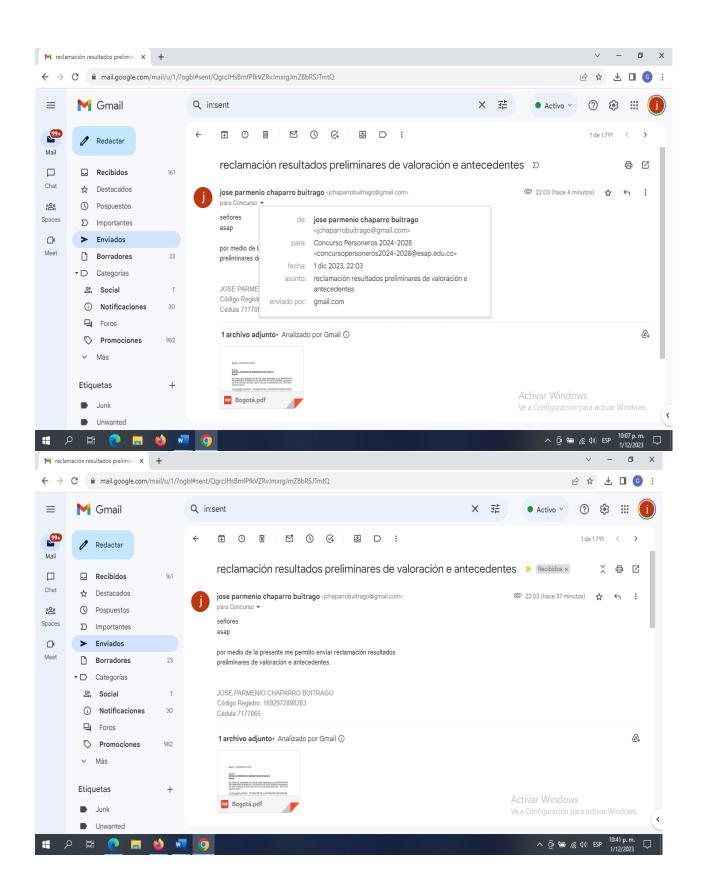












Señores:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA Bogotá

Por medio de la presente me permito hacer reclamación a los RESULTADOS PRELIMINARES PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES publicada el día 30 de diciembre de 2023, para el concurso de personeros 2024 – 2027 de la siguiente manera:

La convocatoria establece: VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE. En esta convocatoria la experiencia que se valorará será la EXPERIENCIA PROFESIONAL y/o DOCENTE; este factor equivale al 50 % del total de la prueba de valoración de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de 100 puntos que corresponde a sesenta y un (61) meses de experiencia profesional o docente.

Sin embargo, en el aplicativo de cargue de información se reportó la siguiente experiencia:

- Alcaldía de ventaquemada: cargo administrativo y de control interno; fecha de ingreso 06 de febrero de 2008 y fecha de salida 19 de diciembre de 2014, aportando la respectiva certificación.
- Contraloría general de Boyacá: cargo asesor; fecha de ingreso 01 de julio de 2015 y fecha de salida 31 de enero de 2016, aportando la respectiva certificación
- 3. **Alcaldía de saboya Boyacá:** cargo jefe de oficina de control interno; fecha de ingreso 19 de mayo de 2016 y fecha de salida 30 de noviembre de 2016, aportando la respectiva certificación.
- 4. **Personería municipal de Jenesano:** cargo personero Municipal; fecha de ingreso 01 de diciembre de 2016 y fecha de salida 02 de enero de 2020, aportando la respectiva certificación.
- 5. **Alcaldía de ventaquemada:** cargo administrativo y de control interno; fecha de ingreso 03 de enero de 2020 y fecha de salida 19 de junio de 2023, aportando la respectiva certificación.
- 6. **Alcaldía de ventaquemada:** cargo administrativo y de Gobierno; fecha de ingreso 20 de junio de 2023 y fecha de salida 23 de agosto de 2023, aportando la respectiva certificación.

Como se puede observar cumplo con la experiencia para que se me otorgaran los 100 puntos, correspondientes a 61 meses de experiencia, además la fecha de grado fue de 12 de diciembre de 2008.

Por lo anterior solicito, me sea evaluada nuevamente la experiencia como quiera que cumplo con lo señalado en la invitación para el diferente municipio postulado.

Atentamente,

JOSE PARMENIO CHAPARRO BUITRAGO

Código Registro: 1692972898283

Cedula 7177065

1/12/23, 22:48 Consumus ESAP



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 - 2028

SHOWING JONE PREMISHING CHAPMEND BUTTERON SHIP

and 1: Datos Bánicos

aso 2: Educación Formal

aso 3: Experiencia Profesional y/o Docente.

ano 4: Verifique su hoja de vida

crariel broughly sh-

fultinscripción

og de operaciones.

ambiar Contraseña

IMPORTANTE:

IRDE que en este concurso se permite la sción a serios municipios de distintas categorias.

o el aspirante desee postularse a otras catorias para personero municipal, adicional a la fite, deberá realizar el cargue completo de la mitación requerida según lais catagorias e las se desee inscribé, pasa esta documentación no ser complementada, modificada ni editada una selezada la primera inscripción. Recuende que en inscripción deberá acreditar toda lo vertación que protenda hacer valer para esta catoria y las demisis que sean de su interios.

nante, para la aplicación de las pruebes escritas socimientos y competencias comportamentales, à presentanse de manera personal en la ciudad o ipio seleccionado por medio de la glataforma stal, de acuerdo con el cronograma establecido y ción emisda para su prenentación. Código Registro: 1692972898283

Usted seleccionó para:

BARBOSA(135), ITUANGO(135), RAQUIRA(156), ALMEIDA(156), AQUITANIA(156), BERBEO(156), BETÉITIVAL156), BRICEÑO(156), CAMPOHERMOSO(156), CERINZA(156), CHITAL156), CHITARAQUE(156), CHIVOR(156), CORRALES(156), COVARACHÍA(156), CUBARÁ(156), CUÍTIVALISE), EL COCUNISEI, FIRANTOBALISEI, GUAVATÁLISEI, GÜICÁNLISEL (ZALISE). JENESANDETSEL LA CAPILLACISEL LA UNITACISEO, LA VICTORIALISEI, L'ABRANZAGRANDELISEI. MACANAL(156), MARIPÍ(156), MIRAFLORES(156), MONGLIA(156), NUEVO COLÓN(156), DICATÁ(156), PÁEZ(156), PAJARITO(156), PANQUEBA(156), PAUNA(156), PAVA(156), PAZ DE RÍD(156), PESCA(156), PISBA(156), QUÍPAMA(156), RONDÓN(156), SABOYÁ(156), SAMACÁ(156), SAN PABLO DE BORBURI 1961, SANTA ROSA DE VITERBOL1961, SANTANAL1961. SATIVANDRITE(196), SATIVASUR(196), SOATA(196), SOCHA(196), SOCOTA(196). SOMONDOCO(196L SORA(196L SOTAQUIRÁ(196L SUSACÓN(196L TASCO(196L TENZA(196L TIBANÁ(150), TIBASOSA(156), TOCA(156), TOGÜÍ(156), TÓPAGA(156), AGUADAS(142), MONTERREY(159), CHOCONTÁ(154), COGUA(154), FÜQUENE(154), GAMA(154), GUATAVITA(154), JUNÍN(154), LENGUAZAQUE(154), MACHETA(154), MANTA(154). NEMOCÓN(154), SIMIJACA(154), SUESCA(154), TABIO(154), TIBIRITA(154), VILLAPINZÓN(154), FILANDIA(158), ALBANIA(152), ARATOCA(152), BARICHARA(152), ENCISO(152), FLORIÁN(152), MOLAGAVITA(152), OIBA(152), BUSBANZÁ(156), TIPACOQUE(156), GACHANOPA(154). Código Registro: 1692972898283

Usted se ha Postulado Satisfactoriamente a: CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS. PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028, Código: PERSONEROS2023

Inscripción Aspirantes y VRM

Resultados obtenidos en la etapa para ITUANGO

Aspirante ADMETIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para ITUANSO

Aspirante ADWITIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escribas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirunte ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$4

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas scricitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado; SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruerbas escritas solicitado: \$ 1/12/23, 22:48

Concursos ESAP

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso. Acomo a Prumbas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa gara AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso: Acceso a Pruebas escribas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso. Acomo a Prunban escritan solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$1

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADM/TIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obcenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADM/TIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso: Acceso a Pruerban escritan solicitado: \$6

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso: Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acoso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI 1/12/23, 22:48 Concurrent ESAP

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$4

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADM/TIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado; SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMETIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$4

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso. Acorso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas selicitado: \$

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritais solicitado: \$1

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas selicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADWITIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua cun el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso

1/12/23, 22:48

Concursos ESAP

Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$4

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Prueban escritan solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO: continua con el proceso Acceso a Pruerbas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADM/TIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$4

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspiranta ADMITIDO, continua con al proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continus con el proceso. Appeso a Pruebio escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso. Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$4

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

1/12/23, 22:48 Concursos ESAF

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acpeso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Aspeso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruerbas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$4

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Aspeso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acoeso a Pruebas escritas solicitado: Si 1/12/23, 22:48

Concursos ESAP

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acpeso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AGUADAS

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para MONTERREY

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acpeso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas selicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI 1/12/23, 22:48 Concursos ESAP

Resultados obtenidos en la etapa para FÓQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: \$1

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para FILANDIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para ARATOCA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para ARATOCA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para ARATOCA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para ARATOCA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para ARATOCA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para ARATOCA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para ARATOCA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso

1/12/23, 22:48

Concursos ESAP

Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obtenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Resultados obsenidos en la etapa para AQUITANIA

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: SI

Resultados obtenidos en la etapa para FÚQUENE

Aspirante ADMITIDO, continua con el proceso Acceso a Pruebas escritas solicitado: Si

Reclamacion Etapa

RECLAMACION A RESULTADOS PREBUMINARES PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Pecha envio solicitud: Miercoles 08 de Neviembre 2023

Estado de la solicitud. Sin respuesta

Mestrar detalle Grahar detalle

Deservatisés por: ESAP